



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2801 DE 2012

Por la cual se convoca a la elección del representante de los EX – RECTORES ante el Consejo Superior Universitario, para el período interinstitucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de Enero de 2013 y el 31 de Diciembre de 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias que le confiere la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superior Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° y el párrafo 7 del artículo 14 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordantes con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 14° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), el Consejo Superior Universitario estará conformado entre otros miembros, por un ex – Rector de la Universidad, que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido para un período institucional de tres (3) años.

Que el período de representación del ex – Rector Dr. Jairo Iván Frías Carreño ante el Consejo Superior Universitario vence el próximo 31 de diciembre de 2012, razón por la cual se debe realizar convocatoria para elegir su reemplazo.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a los ex – Rectores de la Universidad, que hayan ejercido el cargo en propiedad, con el propósito que elijan su representante ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, para el período institucional de tres (3) años, comprendido entre el 1 de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS: Señalar que de conformidad con lo previsto en los artículos 16° y 21° (sic) real 22° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los ex - Rectores ante el Consejo Superior Universitario deberán cumplir los requisitos generales y específicos así:

“ARTÍCULO 16°. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:

1. **Tener título profesional.**



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2801

Por la cual se convoca a la elección del representante de los EX – RECTORES ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional de tres (3) comprendido entre el 1 de Enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

Página 2 de 5

2. *No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
3. *No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.*
4. *No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.*
5. *No haber contratado con la Universidad, mínimo seis meses antes de la fecha de la elección, salvo que se trate del cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad, en el ejercicio de la docencia y que su ingreso se haya originado en un concurso público de méritos; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

PARÁGRAFO 1. *El requisito del numeral 1., lo deben cumplir todos los miembros con excepción del representante de los estudiantes.*

PARÁGRAFO 2. *El delegado del(a) Ministro(a) de Educación Nacional y el representante del Presidente de la República, acreditarán los requisitos generales, el día de la posesión.*

PARÁGRAFO 3. *Los demás miembros, acreditarán los requisitos en el momento de la respectiva inscripción, según la convocatoria a elección.”*

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1, mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
- ❖ El del numeral 2, mediante el certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 4, mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante, con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 5, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 21º. (sic) real 22º.- REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. *El Representante de los ex Rectores en el Consejo Superior Universitario es elegido mediante voto nominal, por los ex Rectores que hayan ejercido el cargo en propiedad. Su voto no podrá ser delegado mediante poder*



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2801

Por la cual se convoca a la elección del representante de los EX – RECTORES ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional de de tres (3) comprendido entre el 1 de Enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

Página 3 de 5

otorgado a otro ex Rector. El ex Rector deberá cumplir los siguientes requisitos.

- 1. Tener título de posgrado.*
- 2. Haber ejercido el cargo en propiedad.*
- 3. Ser elegido, mediante voto nominal por los ex Rectores que hayan ejercido el cargo en propiedad y no hayan sido sancionados disciplinaria o fiscalmente.*

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El primero mediante fotocopia del Diploma o Acta de Grado del posgrado.
- ❖ El segundo mediante constancia expedida por el Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos de la Universidad.

PARAGRAFO 2. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de candidatos será entre el **2, 3 y 4 de octubre de 2012** inclusive, la cual se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario, en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO 1. Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre los días **5 y 8 de octubre de 2012** en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que el **9 de octubre de 2012**, la Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo 004 de 2006.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2801

Por la cual se convoca a la elección del representante de los EX – RECTORES ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional de de tres (3) comprendido entre el **1 de Enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015**.

Página 4 de 5

ARTÍCULO 5º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar entre el **10,11 y 12 de octubre de 2012**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será publicada en página web y en la cartelera de la Secretaría General, según lo establece el artículo 17º, parágrafo 4 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el **11 de octubre de 2012**.

ARTÍCULO 6º. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone del lapso comprendido entre el **11 y 14 de octubre de 2012**, inclusive, para la realización de la campaña electoral.

ARTÍCULO 7º. PRE-CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 21º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Jefe de Personal (División de Servicios Administrativos), acreditará en listado debidamente firmado, la totalidad de los Ex Rectores, aptos para votar.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

ARTÍCULO 8º. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en el Artículo 21º, sic, real 22 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009. *“El Representante de los ex Rectores en el Consejo Superior Universitario es elegido mediante voto nominal, por los ex Rectores que hayan ejercido el cargo en propiedad. Su voto no podrá ser delegado mediante poder otorgado a otro ex Rector”,* y la Resolución Superior N° 071 de 2012, se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION POR OTROS MEDIOS NOMINAL CON FIRMAS (artículo 13º numeral 4. del Régimen Electoral Universitario).

ARTÍCULO 9º. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: Disponer que los ex – Rectores elijan su representante ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, el día **20 de octubre de 2012** a las 2:00 p.m. en la Sala de Ayudas Audiovisuales ubicada en la Sede San Antonio de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 10º. REQUISITOS PARA LOS EX - RECTORES ELECTORES: De conformidad con lo señalado en el Artículo 21º, sic, real 22º, del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la División de Servicios Administrativos o quien haga sus veces verificará las inhabilidades presentes en el numeral 3 del Artículo 21º (sic) real 22º del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, acreditará en un listado debidamente firmado, la lista de ex - Rectores aptos para votar que hayan ejercido el cargo en propiedad y no hayan sido sancionados ni disciplinaria ni fiscalmente, listado que deberá ser enviado a la Secretaría General antes del **10 de octubre de 2012**.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2801

Por la cual se convoca a la elección del representante de los EX – RECTORES ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional de de tres (3) comprendido entre el **1 de Enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015**.

Página 5 de 5

ARTÍCULO 11°. DESIGNACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA DE EX – RECTORES: En desarrollo del primer punto del orden del día, los asistentes designarán por mayoría de votos a la persona que actuará como presidente de la Asamblea hasta la culminación de la reunión.

ARTÍCULO 12°. PROCEDIMIENTO PARA VOTO NOMINAL: De conformidad con el artículo 29° del Régimen Electoral Universitario, una vez iniciada la elección, cada uno de los electores procederá a manifestar públicamente el nombre del candidato de su preferencia. Realizado este procedimiento, se continuará con el respectivo conteo, para determinar el nombre de la persona con el mayor número de votos, que resultó elegida como representante de los ex – Rectores.

PARÁGRAFO: La Secretaría General de la Universidad dispondrá la logística necesaria para garantizar el éxito de la Asamblea; para el efecto, levantará el acta respectiva, en la que se de cuenta del desarrollo del proceso electoral y su correspondiente resultado, la cual debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes el mismo día.

ARTÍCULO 13°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Se establece que la declaratoria de electo y la correspondiente entrega de la credencial por parte del Consejo Electoral Universitario, se realizará el día **22 de octubre de 2012**, a las 9:00 a.m. en el Despacho de la Rectoría.

ARTÍCULO 14°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS: Señalar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 15°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 12 SEP 2012

original firmado
EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Rector Ad-Hoc
R.S. N° 065 de 2012